

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Señor Juez, me permito informarle que la curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados del señor Clímaco Ospina y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-22060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, no propuso excepciones de mérito (Fl. Digital 26), motivo por el cual, no se correrá traslado de ellas en los términos del artículo 391 inciso 6° del C.G.P.

Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	919
Proceso	Verbal sumario –Pertenenencia
Demandante	Luis Felipe Ballesteros
Demandados	Herederos Indeterminados de Clímaco Ospina y demás personas que se crean con derechos
Radicado	05679 40 89 001 2023 00008 00
Asunto	Convoca audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y decreta pruebas.

Acorde al informe secretarial, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso que, si el Juez lo considera pertinente, en una sola audiencia en el inmueble objeto de usucapión practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, debiendo decretar las pruebas pedidas por las partes en el auto que convoque a la diligencia.

En orden a lo anterior y como quiera que en el presente proceso se encuentra plenamente viable dar cumplimiento a la disposición normativa en cita. Se señalará audiencia pública, resaltando que en ella se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a las partes que el traslado al inmueble objeto de litigio deberá concertarse con el despacho con antelación.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día martes cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se dará inicio en la sala de audiencias del Juzgado** y se continuará en el predio objeto de la usucapión. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Certificado de tradición y libreta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-22060 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia
- Certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-22060 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.
- Ficha predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 023-22060 expedido por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia.
- Trabajo de partición y adjudicación y sentencia aprobatoria proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia de fecha 17 de enero de 198.
- Pago impuesto predial de fecha 24 de mayo de 2022.
- Levantamiento planimétrico realizado por el topógrafo Iván Villa Mazo.
- Registro civil de defunción del señor Clímaco Ospina.

2. TESTIMONIAL: Se recibirá los testimonios de las siguientes personas:

- Javier Cuervo Blandón, quien se identifica con la C.c. 15.333.938, Celular: 304 648 0512.

- Jesús Iván Suaza Alzate, quien se identifica con la C.C. 3.591.177, Celular: 317 389 9284.
- Yolanda del Socorro Correa Valencia, quien se identifica con la C.C. 39.381.450, Celular: 312 778 1230.
- María Oliva Cuervo Ballesteros quien se identifica con la C.C. 39.382.218., Celular: 310 838 6054.

Localizables en la vereda La Úrsula del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

- Jenny Marcela Restrepo Quiroz con C.c. 32.352.051, localizable en la carrera 50 # 43-36 del municipio de Itagüí, Antioquia. Teléfono 317 557 6681, correo electrónico 1456@hotmail.com.

Se resalta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C. G. del P., el Despacho podrá limitar la práctica de la prueba testimonial en la diligencia. El apoderado judicial de la parte demandante por su conducto asegurara la comparecencia de las personas previamente mencionadas

3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta inspección judicial, la cual se realizará en los predios objeto del presente proceso, diligencia que se llevará a cabo el mismo día programado para la audiencia, conforme lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

No aporta elementos de juicio.

PRUEBAS DE OFICIO

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los demandantes y demandados en la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 078, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de junio de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5595ba6d6241ab09f9e15612d3b75ad2fcf38da76bd50315e87b6bfd2cdeab86**

Documento generado en 13/06/2023 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>